

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2026 con motivo de la sustitución de la persona Consejera Electoral que representará a este organismo público electoral ante el Grupo de Trabajo en materia del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

G l o s a r i o:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
DOF	Diario Oficial de la Federación
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
OPEL	Organismo Público Local Electoral
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

A n t e c e d e n t e s:

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia Político-Electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos.
- III.** El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, armonizando sus disposiciones con la reforma constitucional en materia Político-Electoral, publicada en el DOF el 10 de febrero de 2014, así como con el contenido de la Ley General y la Ley de Partidos.

- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- V.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al INE como a los OPLE.
- VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Local, en la cual, entre otros preceptos, señala en el artículo 7, apartado F, numeral 3, que las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes aplicables.
- VII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expiden el Código y la Ley Procesal; asimismo, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México. En el Decreto respectivo se introdujeron diversos artículos al Código en los que se reguló la figura de la Diputación migrante, la cual, si bien entró en vigor al día siguiente de su publicación, se dispuso que se materializaría para el Proceso Electoral 2020-2021.
- VIII.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual aprobó la designación de diversas personas consejeras electorales de OPL, entre las que destacan, las ciudadanas Erika

Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez, así como del ciudadano Ernesto Ramos Mega como Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, por un periodo de siete años.

- IX.** El 8 de enero de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, mediante el cual aprobó las convocatorias para la designación de las personas consejeras que integrarían el máximo órgano de dirección de diversos OPLE, entre ellos, el de ese Instituto Electoral.
- X.** El 5 de agosto de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-133/2024 por el que se aprobó la prórroga respecto a la integración y presidencia de los órganos auxiliares de este Consejo General, para que concluyeran el 30 de septiembre de 2024.
- XI.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024 por el que aprobó la designación de las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, como Consejeras Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, por un periodo de siete años, iniciando el 01 de octubre de 2024 y concluyendo el 30 de septiembre de 2031.
- XII.** El 1 de octubre de 2024, el Consejo General celebró sesión solemne en la que tomaron protesta tres nuevas personas Consejeras Electorales de este Instituto Electoral, designadas por el Consejo General del INE.
- XIII.** El 7 de noviembre de 2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025, el Consejo General determinó la creación de la Comisión Provisional de Vinculación Institucional, por un periodo de un año, a partir de su instalación, con el objeto de promover vínculos de colaboración con organismos externos, tanto públicos como privados, ya sean locales, nacionales o internacionales, para fortalecer al Instituto Electoral, entre sus funciones se encuentran la de establecer y mantener

vínculos con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero y con organizaciones de migrantes, a fin de promover el ejercicio de sus derechos políticos-electorales, y su integración, quedó de la siguiente manera:

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Presidenta
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante
C.E. Erika Estrada Ruiz	Integrante
C.E. Ernesto Ramos Mega	Integrante

- XIV.** El 21 de noviembre de 2025, se instaló formalmente la Comisión Provisional de Vinculación Institucional en su Primera Sesión Ordinaria.
- XV.** El 13 de febrero de 2026, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el folio CDMX/2026/0262/00040, se recibió la Circular INE/DERFE/04/2026, por la cual, la persona titular de la DERFE solicita a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, que este órgano autónomo proporcione la información de la persona que será el Enlace que se designe para la integración del Grupo de Trabajo, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, con la finalidad de integrar y organizar un grupo de trabajo coordinado por la autoridad nacional electoral.
- XVI.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2026, por el que se aprobó designar a la C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz, como la persona Consejera Electoral que representaría a este organismo público electoral ante el Grupo de Trabajo en materia del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

- XVII.** El 26 de marzo de 2026, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG114/2026, por el que se aprobó el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales locales 2026-2027”.
- XVIII.** El 27 de mayo de 2026, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG296/2026, por el que se aprobaron los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero para los procesos electorales locales 2026-2027, así como para las elecciones extraordinarias que de éstos deriven” y sus Anexos.
- XIX.** El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG480/2026, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, instrumento en el que se establecen, entre otras, las actividades y plazos de coordinación que corresponden al INE y a los Organismos Públicos Locales Electorales durante los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2026-2027.
- XX.** El 07 de agosto de 2026, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para elegir a las personas titulares de las Diputaciones al Congreso, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2027.
- XXI.** El 7 de septiembre de 2026, en Sesión Solemne, el Consejo General realizó la Declaratoria Formal del Inicio del PELO 2026-2027.
- XXII.** El 10 de septiembre de 2026, el Consejo General del INE realizó la Declaratoria Formal del Inicio del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

- XXIII.** El 17 de septiembre de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2026, por el que se crean e integran, entre otras, la Comisión Provisional de Vinculación Institucional; con vigencia del 1 octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027.

En el citado Acuerdo, se aprobó la designación de la Presidencia e integración de la Comisión Provisional, de la siguiente manera:

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez	Presidenta
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Integrante

- XXIV.** El 29 de septiembre de 2026, en la Novena Sesión Ordinaria, se presentó ante el Consejo General el Informe Final de actividades de las Comisión Provisional de Vinculación Institucional creada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025, concluyendo su vigencia.
- XXV.** En la misma sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-065/2026, por el que se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
- XXVI.** El 1 de octubre de 2026, en su Primera Sesión Urgente quedó formalmente instalada la Comisión Provisional de Vinculación Institucional.
- XXVII.** El 29 de octubre de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2026, por el que se aprueba la Estrategia de difusión, comunicación y vinculación para la Emisión del Voto Anticipado de las Personas Residentes en el Extranjero y de las Personas con Discapacidad y sus Personas Cuidadoras Primarias para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026–2027.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41 , párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.

El Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías, Concejalías de la Ciudad de México, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

2. Que los artículos 122 de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; adopta para su régimen de gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; asimismo, sus autoridades ejercerán las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las funcionarias y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General y 36, párrafo sexto, inciso a) del Código, corresponde al Instituto Electoral aplicar, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.
4. Que de conformidad con lo que establece el artículo 133, numeral 3 de la Ley General, es obligación del INE y de los OPLE brindar las facilidades necesarias a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.
5. Que el artículo 7, apartado F, numeral 3 de la Constitución Local, establece que las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes aplicables.
6. Que el artículo 329, numeral 1 de la Ley General, establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Constitución Local).

Por su parte, el artículo 13 del Código señala que la ciudadanía originaria que se encuentre en el extranjero podrá emitir su sufragio en la elección de Jefatura de Gobierno, así como la fórmula de Candidaturas a Diputadas o Diputados migrantes

7. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 1, numeral 4, que sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
9. Que referente a la ciudadanía de la Ciudad de México, el artículo 24, numerales 1 y 5 de la Constitución Local, dispone que se reconoce a ésta, como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución Local, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley, precisando que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.
10. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tiene como finalidad establecer las

disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, entre otras, las relativas a:

- La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias.
- Las elecciones para Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes, Concejalfías y personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Las acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

11. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafos tercero y cuarto, y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y dichas actividades se realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

12. Que los artículos 6, fracciones I y IV, y 13 del Código dispone que las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México, tienen entre otros, los siguientes derechos:

- Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el Código y demás disposiciones aplicables.
- La ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero tendrá derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para las Diputaciones Locales exclusivamente para el caso de candidaturas a

Diputación Migrante, personas magistradas y juzgadoras, en los términos que determine la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local y el Código.

- Ser votadas y votados para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para reelegirse en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia; así como solicitar su registro para su candidatura sin partido cuando se cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine el propio Código.

13. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 9, párrafo primero del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

En este tenor, las autoridades electorales, entre ellas el Instituto Electoral, en su respectivo ámbito de competencia, son las responsables de vigilar el cumplimiento de dichos fines y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

14. Que en observancia de los artículos 30, 33 y 36, párrafo tercero, fracciones I, IV, VII, VIII, X, así como el párrafo sexto, incisos e) y f) del Código, el INE y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias, respectivamente, de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México. Para su organización, funcionamiento y control, se rigen, en el ámbito de su competencia, por las disposiciones, contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código, teniendo el Instituto Electoral entre sus fines y acciones los concernientes a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México y de las Alcaldías, así como a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Promover el voto y la participación ciudadana.
- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- Orientar a la ciudadanía de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

15. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz; y participaran

también como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

16. Que el artículo 47 del Código, señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, a través de Acuerdos o Resoluciones, según sea el caso.
17. Que de conformidad con lo que establece el artículo 50, fracciones IV y V del Código, es atribución del Consejo General aprobar la creación de Comités provisionales para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuya presidencia e integración será la señalada en el propio Código, las leyes o el Reglamento Interior del Instituto Electoral, o bien la que determine este órgano superior de dirección.
18. En el marco de las atribuciones con las que cuenta este Consejo General para crear e integrar Comisiones Provisionales, el 7 de noviembre de 2025, este máximo órgano de dirección emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025, mediante el cual aprobó la creación e integración de las diversas comisiones que tendrán vigencia de un año a partir de su instalación, entre las que se encuentra la Comisión Provisional de Vinculación Institucional, cuya instalación se efectuó el 21 de noviembre de 2025 y concluirá el 20 de noviembre de 2026.

En el citado Acuerdo, se acordó la designación de la Presidencia e integración de la Comisión Provisional de la siguiente manera:

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Presidenta
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante
C.E. Erika Estrada Ruiz	Integrante
C.E. Ernesto Ramos Mega	Integrante

- 19.** Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, en su numeral 1, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, el INE, en coordinación con el respectivo OPLE, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:
- a)** Por parte del INE, una persona representante de la DERFE, designada por la o el titular de la propia Dirección, y
 - b)** Por parte del OPLE, una persona representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.
- 20.** Que para la integración del Grupo de Trabajo a que se refiere al artículo 109 del Reglamento de Elecciones, el INE, a través de la DERFE, solicitó a este Instituto Electoral la designación de una persona representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección; tal como se menciona en el Antecedente XIII del presente Acuerdo.
- 21.** Que con la finalidad de atender en sus términos la petición formulada por la DERFE, citada en el considerando anterior y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, por Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2026, Consejo General estimó procedente designar a la Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz, Presidenta de la entonces integración de la Comisión Provisional de Vinculación Institucional como representante de este Instituto Electoral ante el Grupo de Trabajo interinstitucional en materia del voto de las ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero, integrado por el personal del INE y de este Organismo Público Local.
- 22.** Que el 7 de agosto de 2026, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos

políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para elegir a las personas titulares de las Diputaciones al Congreso, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2027 y, hecho lo anterior, el 7 de septiembre de 2026, en Sesión Solemne, el Consejo General realizó la Declaratoria Formal del Inicio del PELO 2026-2027.

Por su parte, el Consejo General del INE, el 10 de septiembre de 2026, realizó la Declaratoria Formal del Inicio del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

23. Que, ante la necesidad de ajustar la integración de las comisiones a los períodos de designación de las personas consejeras electorales, el Consejo General determinó establecer una nueva integración de la Comisión Provisional de Vinculación Institucional, concluyendo de manera anticipada la vigencia de la Comisión Provisional creada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025, que se había fijado del 21 de noviembre de 2025 al 20 de noviembre de 2026.
24. Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior y considerando que las funciones y actividades propias de dicho órgano auxiliar son indispensables para el buen funcionamiento del Instituto Electoral, el Consejo General determinó procedente que se contara con una nueva integración de la Comisión Provisional, para dar continuidad a los trabajos que desarrolla; por lo que, el 17 de septiembre de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2026, por el que se creó e integró, entre otras, la Comisión Provisional de Vinculación Institucional, con vigencia del 1 octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027 y se acordó la designación de la Presidencia e integración de la Comisión Provisional de la siguiente manera:

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez	Presidenta
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Integrante

- 25.** De conformidad con lo que se determinó en el Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2026, la citada Comisión Provisional tiene por objeto promover vínculos de colaboración con organismos externos, tanto públicos como privados, ya sean locales, nacionales o internacionales, para fortalecer al Instituto Electoral.

En tal sentido, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a)** Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban presentarse a este Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.
- b)** Auxiliar a la Presidencia de este Consejo General en el establecimiento de las bases institucionales de vinculación, coordinación y apoyo con el INE. Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- c)** Conocer y dar seguimiento a los requerimientos de suscripción de convenios con otras instituciones, tanto públicas como privadas, ya sean locales, nacionales o internacionales, que las áreas del Instituto Electoral soliciten, de acuerdo con el procedimiento correspondiente.
- d)** Auxiliar a la Presidencia de este Consejo General en la celebración de las negociaciones que sean necesarias, a efecto de sentar las bases para la suscripción de convenios de apoyo y colaboración que suscriba el Instituto Electoral.
- e)** Vincularse con organismos públicos y privados locales, nacionales, y en su caso, internacionales para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales.
- f)** Auxiliar a la Presidencia de este Consejo General en las acciones de vinculación con organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales, extranjeras e internacionales, así como con organismos e instituciones internacionales, a fin de fortalecer los ejercicios de observación de procesos

electorales y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.

- g)** Establecer y mantener vínculos con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero y con organizaciones de migrantes, a fin de promover el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- h)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la normativa electoral.

- 26.** Que con el propósito de alinear las actividades institucionales del INE y de este Instituto Electoral, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, el 29 de septiembre de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-065/2026, por el que se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
- 27.** Que, a efecto de dar continuidad a las funciones y actividades propias de la Comisión Provisional de Vinculación Institucional, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2026, el 1 de octubre de 2026, en su Primera Sesión Urgente quedó formalmente instalada la Comisión Provisional de Vinculación Institucional.
- 28.** Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, en su numeral 4, establece que las personas representantes que conformen el grupo de trabajo podrán ser sustituidos a través de la autoridad competente, en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.
- 29.** Que, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2026, el Consejo General determinó la integración de la Comisión Provisional de Vinculación Institucional, cuya presidencia corresponde a la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sánchez. Entre las funciones de dicha Comisión se encuentran establecer y mantener vínculos con la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero y con las organizaciones de migrantes. En ese sentido, se considera pertinente designarla como representante del Instituto Electoral de la

Ciudad de México ante el Grupo de Trabajo conformado por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en sustitución de la persona previamente designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 4, del Reglamento de Elecciones.

- 30.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, párrafos primero, tercero y cuarto, 68 y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, las notificaciones de los autos, acuerdos y resoluciones que deban hacerse del conocimiento público pueden practicarse, entre otras formas, por estrados y estrados electrónicos; siendo los primeros, aquellos lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del Instituto Electoral para la fijación de los mismos; mientras que los estrados electrónicos se alojan en el sitio de Internet del propio Instituto; además de que no requieren notificación personal los actos que se hagan públicos mediante la fijación de cédulas en los estrados de los órganos del Instituto; debiendo permanecer la publicación durante un plazo mínimo de tres días.

En este sentido, de manera ordinaria, la publicación del presente Acuerdo correspondería ordenarse en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; sin embargo, es un hecho notorio que, desde el 14 de octubre de 2026, prevalece un bloqueo en las inmediaciones de dichas instalaciones que impide el acceso a ellas tanto al funcionariado como a la ciudadanía.

En consecuencia, se trata de una circunstancia extraordinaria, ajena a la voluntad de esta autoridad electoral, que hace material y jurídicamente inviable la fijación del presente Acuerdo en esos estrados; pues aún si se fijara, la publicación no cumpliría su finalidad, pues ninguna persona podría consultarla.

De esta manera, reconociendo que la finalidad de la publicación en estrados es garantizar que los actos de autoridad se hagan del conocimiento público, en observancia de los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad que rigen la función electoral y considerando que esta autoridad no puede supeditar la eficacia del Acuerdo a la persistencia de un obstáculo que no le es imputable, ni dejar de garantizar su amplia difusión; resulta procedente que la publicación del presente Acuerdo se realice en los estrados de las 33 Direcciones Distritales de este Instituto y en los estrados electrónicos del portal institucional www.iecm.mx.

Con ello se asegura una difusión más amplia y accesible y se tutelan el derecho de la ciudadanía y el de las personas interesadas a conocer el acto, así como la seguridad jurídica en el cómputo de los plazos que, en su caso, se deriven de él.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez, Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión Provisional de Vinculación Institucional para que represente a este Organismo Público Local ante el Grupo de Trabajo en materia del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, en sustitución de la Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz, designada previamente mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, apoyen a dicha representante en el cumplimiento de sus tareas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, la designación de la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sánchez como representante de este Instituto Electoral ante el Grupo de Trabajo referido, en sustitución de la Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz, para los efectos conducentes.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx, realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: cBpbx119WMY8rYDdyHypONLrt5BsYMdCUo06tgYYHsY=
Fecha de Firma: 29/10/2026 10:51:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF100000000003BE
Sello Digital: 31XQSlrMpO6U9G4azsjLMEoaCnLWrUaynYuEJk5CK84=
Fecha de Firma: 29/10/2026 11:58:58 p. m.